

ANEXO I

BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES RAMÓN PIGNATELLI.

1.- Expediente académico:

Se valorará la nota media de las asignaturas correspondientes al último curso académico realizado en enseñanzas regladas y que sea necesario para cursar la formación para la que solicita plaza en la residencia. Para el alumnado de nuevo ingreso en la universidad o ciclo formativo de grado superior, se valorará la nota media de bachillerato.

Puntuación:

Más de 5 y hasta 7.5	10 puntos
Más de 7.5 hasta 10	20 puntos

Para el alumnado de segundo o posteriores cursos universitarios, por su grado de dificultad, se añadirá un complemento de 1,5 puntos a la nota media del expediente.

2.- Tramos de renta: Se valorará el resultante de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la unidad familiar, dividido entre el número de integrantes de la misma y que aparezcan en la Declaración de la Renta del ejercicio 2020.

Puntuación:

Hasta 2.500 euros por miembro	50 puntos
Más de 2.500 euros y hasta 5.000 euros por miembro	40 puntos
Más de 5.000 euros y hasta 7.500 euros por miembro	30 puntos
Más de 7.500 euros y hasta 10.000 euros por miembro	20 puntos
Más de 10.000 euros y hasta 12.500 euros por miembro	10 puntos
Más de 12.500 euros por miembro	0 puntos

A efectos de esta ayuda, para el cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia los progenitores, tutores o encargados de la guarda y protección de la persona solicitante; la misma persona solicitante; hermanos con estado civil "Soltero" y menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 diciembre 2021 y deduzcan en renta. También serán computables a la unidad familiar los hermanos mayores de 25 años cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes de progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

Los miembros de una familia deberán acreditarse con el certificado municipal correspondiente.

En caso de divorcio o separación legal de sus progenitores no se considerará miembro computable a la persona que no conviva con la persona solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

3.- Factores sociales: Hasta un máximo de 30 puntos

- Residentes en situación de riesgo u otras circunstancias debidamente justificadas y valoradas por los Servicios Sociales del lugar de domicilio. 15 puntos.
- Miembros de la unidad familiar con un grado de minusvalía superior al 33%. Por cada miembro 5 puntos hasta un máximo de 15 puntos.